

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 3 - 2 0 0 EJERCICIO FISCAL 2009

Guatemala, - 8 MAYO 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo estipulado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Gubernativo Número 103-2009, se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas otorgar un aporte económico de inversión a favor de la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos de la ciudad de Guatemala, cuyo destino específico es financiar el proceso de implementación del sistema prepago en las unidades de transporte urbano de la ciudad de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, cede espacio presupuestario, con el objetivo principal de darle cumplimiento al Acuerdo Gubernativo anteriormente indicado, se hace necesario efectuar una modificación presupuestaria, en el Presupuesto de Egresos vigente a favor de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, y con ello hacer un uso eficiente de los recursos presupuestarios. Con base en lo anterior, es procedente autorizar la modificación presupuestaria mencionada, en vista que se han llenado los requisitos legales correspondientes tomando en consideración la opinión contenida en el Dictamen Número 302 de fecha 24 ABR. 2009, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 242 de fecha 28-04-09, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", artículos 13 y 29, respectivamente, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos, por lo que la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos de la ciudad de Guatemala, serán los responsables de la correcta utilización de los recursos que se autorizan mediante la presente modificación presupuestaria.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183 literales e) y q); así como lo que prescribe el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q.	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
56	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	21		20,000,000.00	
		43		60,000,000.00	
18	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		11		80,000,000.00
	Total:			<u>80,000,000.00</u>	<u>80,000,000.00</u>

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

- 11 Ingresos corrientes
- 21 Ingresos tributarios IVA Paz
- 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)**

Resumen	Débito	Crédito
Total:	<u>80,000,000.00</u>	<u>80,000,000.00</u>
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	<u>80,000,000.00</u>	
Componente de Inversión	<u>80,000,000.00</u>	
Inversión Física	80,000,000.00	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		<u>80,000,000.00</u>
Componente de Inversión		<u>80,000,000.00</u>
Transferencias de Capital		80,000,000.00




MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTICULO 2. La modificación presupuestaria por valor de **OCHENTA MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.80,000,000.00)** contenida en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surte efectos a partir de la fecha del mismo. La Dirección Técnica del Presupuesto realizará las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNIQUESE

ALVARO COLOM



Juan Alberto Fuentes K.
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Luis Alfredo Alejos Olivero
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



Lic. Anibal Samayoa Salazar
Subsecretario General
de la Presidencia de la República
Encargado del Despacho